VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con trece minutos del catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente; Presidenta: Se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura e dicho lo informe con su resultado; Enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón dice: con el permiso de la mesa, congreso del estado de la Sexagésima Tercera Legislatura Extraordinaria Pública, Catorce de Agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Victor Manuel Báez López; Diputado Miguel Angel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño;

Diputada Laura Yamili Flores Lozano: Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana presidenta se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto; Presidenta: Para efectos de asistencia a esta sesión las y los diputados Ramiro Vivanco Chedraui, Zonia Montiel Candaneda y Maria Felix Pluma Flores, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública: para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Mayra Vázquez Velázquez dice, con su permiso de la presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió

en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha es cuánto. Presidenta: De la propuesta presentada por la Diputada Mayra Vázquez Velázquez relativa que sea la misma mesa directiva que fungió en la sesión extraordinaria publica de fecha doce de julio del dos mil diecinueve en la que preside esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta con merito sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: veintidós votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día trece de agosto del año en curso". Pueden tomar asiento, gracias, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas dice: con su permiso presidenta, ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 14 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, para tratar los puntos siguientes: PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por**

el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se designa al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. DÉICMO SEGUNDO. Toma de protesta del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de agosto de 2019. C. LUZ VERA DÍAZ, DIP. PRESIDENTA, es cuánto.

Presidenta dice, para desahogar el primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Leticia Hernández Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice, muy buenos días Diputados y Diputadas, Medios de Comunicación, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M04/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número

OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Ejercicio mil dieciocho. correspondiente al Fiscal dos PRIMERO. La ANTECEDENTES. Comisión de Finanzas v Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Organo de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 99.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 10.4%, ya que el 89.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.2%. En el transcurso del ejercicio del municipio erogo el 35.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 25.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 32 de las obras fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 40 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de 177 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad de auditoría y las qubernamental, normas disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente, Importancia Relativa v Devengo Contable".2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos \$63,658,535.56 Egresos \$63,434,710.75

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Ingresos para ventas de bienes y servicios, y Participaciones y Aportaciones por las cantidades \$621,914.60, \$692,027.75, \$28,635.50 y \$7,444,974.09 respectivamente.2.En relación a los rubros de Productos y Aprovechamientos registro importes menores a lo pronosticado por la cantidad de \$27,954.40 y \$20,000.00 respectivamente.3.Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$7,444,974.09, corresponden a

recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Compensación por \$2,015.94, Incentivo por la Venta Final de Gasolina Diésel por \$4,344.60, Ajustes Trimestrales Compensaciones de Participaciones \$991,338.42, \$43,624.75, devolución de recursos del Impuesto Sobre la Renta por \$2,052,937.00, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) por \$1,500,000.00, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) POR \$3,431,334.68, Programa de Devolución de Derechos \$65,813.00 y Fondo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por \$200,000.00, así como recurso que fue recibido de menos en Fondo General de por \$759,922.28, Fondo de Fiscalización y Participaciones recaudación \$10,675.85, IEPS \$9,245.04, Fondo de Estimación ISAN \$31.03 y Fondo de Fomento Municipal por \$66,560.10.4.Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 "Servicios Personales" por \$1,082,169.34, 2000 "Materiales y Suministros" por \$1,031,596.33, 3000 "Servicios Generales" por \$1,479,427.27, 4000 "Subsidios, Transferencias y subvenciones por \$534,394.66, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$2, 028,267.23 y 6000 "Inversión Pública" por \$2,359,917.90; lo anterior, debido a la falta control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.5. El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por \$223,824.81, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de \$3,924,596.36, generando una diferencia entre ambos de \$3,700,771.55 como se indica en el Estado de

Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$16,044,759.50 en 56 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron \$14,475,015.75 en 39 obras y acciones. Este monto representa el 25.29% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
revisión			РО			
Financiera	1	3	5	41	0	50
Obra Pública	0	16	25	0	0	41
Desempeño	4	0	0	0	0	4
Total	5	19	30	41	0	95

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.	
Recurso no devengados o comprometidos por	FISM	\$27,085.13
reintegrar a la TESOFE	1 IOW	Ψ27,000.10
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación		3
de obra pública.		

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de CÉDULAS **ANALÍTICAS** DE resultados: OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos
		Tartierpacience e meentivee

		Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el
		Fortalecimiento de los
		Municipios (FORTAMUN)
JULIO-	4 y 5.	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1.	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE		Fortalecimiento de los
		Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	
JULIO-	2, 4, 9, 10, 12, 13, 19,	Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE	20, 21, 25, 27, 28, 29,	Infraestructura Social Municipal
	30, 31 y 33.	(FISM)
JULIO-	1.	Proyectos de Desarrollo
DICIEMBRE		Regional (PDR)
JULIO-	1, 2, 3, 7, 11, 12, 13 y	Fortalecimiento Financiero
DICIEMBRE	15.	(FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y
		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la
		Infraestructura Social Municipal
		(FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el
		Fortalecimiento de los
		Municipios (FORTAMUN)
JULIO-	1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE	y 12.	Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1, 2, 3, 4, 5 y 6(1)	Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE		Infraestructura Social Municipal
		(FISM)
JULIO-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE		Fortalecimiento de los
		Municipios (FORTAMUN)
JULIO-	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de
DICIEMBRE		Derechos (PRODDER)
JULIO-	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo
DICIEMBRE		Regional (PDR)
JULIO-	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a
		la Transversalidad de la

DICIEMBRE		Perspectiva de Gé	nero (TPG)
JULIO-	1, 2 y 3.	Fortalecimiento	Financiero
DICIEMBRE		(FORFIN)	

ANEXO 8: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-	1 y 2.	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1.	Programa de Fortalecimiento a
DICIEMBRE		la Transversalidad de la
		Perspectiva de Género (TPG)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y
		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y
		participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la
		Infraestructura Social Municipal
		(FISM)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el
		Fortalecimiento de los
		Municipios y de las
		Demarcaciones Territoriales del
		Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-	2 y 4.	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1, 5 y 9	Fondo de Aportaciones para la
DICIEMBRE		Infraestructura Social Municipal
		(FISM)
JULIO-	1.	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE		Fortalecimiento de los
		Municipios y de las
		Demarcaciones Territoriales del
		Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-	1.	Proyectos de Desarrollo
DICIEMBRE		Regional (PDR)

JULIO-	1 y 2.	Programa de Devolución de
DICIEMBRE		Derechos (PRODDER)
		,
JULIO-	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero
DICIEMBRE		(FORFIN)
		,

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-	2 y 3.	Evaluación del Desempeño a
DICIEMBRE		Servicios Públicos (Servicio de
		Alumbrado Público)
ENERO-	1 y 4.	Evaluación del Desempeño a
DICIEMBRE		Servicios Públicos (Servicio de
		Recolección de Residuos
		Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño
	patrimonial
	(pesos)

Gastos pagados sin documentación	22,302.45
comprobatoria.	
Pago de gastos improcedentes.	28,974.10
Pago de gastos en exceso	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	88,601.57
Conceptos de obra pagados no ejecutados	298,163.57
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	21,042.50
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	1,423.95
TOTAL	460,508.14

*Del concepto de la irregularidad referida, el municipio presento propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FISM1826027 Construcción de Muro de Contención la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado la siguiente irregularidad Volúmenes de obra no ejecutas por \$1,423.95. Con lo anterior, se determina que el Municipio fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$460,508.14, que representa el 0.7%, de un importe devengado de \$63,434,710.75. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos

establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$460,508.14 que representa el 0.7% del Probable Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Santa cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO	
SANTA CRUZ TLAXCALA	APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los

recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Santa Cruz **Tlaxcala** aplicar la Lev General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que quarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL: MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL: VÍCTOR CASTRO LÓPEZ. DIPUTADO VOCAL: OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA. DIPUTADA VOCAL: ZONIA MONTIEL CANDANEDA. **DIPUTADA** VOCAL: **MIGUEL** ÁNGEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. DIPUTADA VOCAL: MARIA ISABEL **CASAS** MENESES. DIPUTADA VOCAL: LUZ GUADALUPE MATA LARA. DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL es cuánto. Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura el dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación

emitida, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo ; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer, se somete a votación, y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Con relación a los oficios que dirigen las y los diputados Mayra Vázquez Velázquez, Maribel León Cruz, Luz Vera Díaz y Omar Miltón López Avendaño, se autoriza se ausenten de la sesión a la hora señalada en sus respectivos oficios. - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel**

Covarrubias Cervantes, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida el Diputado Miquel Ángel Covarrubias dice, con su permiso señora COMISIÓN FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. presidenta. DE EXPEDIENTE: C.F.F./M57/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Organo de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Organo de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV v V de la Lev de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados. requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 114.5% del total de los ingresos recibidos durante el año, el cual también incluye los remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.8%, ya que el 92.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.4%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 27.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.0% fue para inversión. Por otra parte. los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 3 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 15 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 57 de las 128 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados. 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos \$37,959,	348.73 Egresos	\$43,452,009.84
--------------------	----------------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. En lo que respecta a los ingresos pronosticados por las autoridades municipales, se hace mención que en lo que respecta a la totalidad de sus ingresos Propios y Participaciones y Aportaciones no hubo diferencias, ya que el municipio presento su pronóstico de ingresos modificado. 2. Al 31 de diciembre los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transparencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública" no registran sobre giros y/o subejercicios, ya que el municipio presento su presupuesto de egresos modificado. 3.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por -\$5,492,661.11, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el estado de posición financiera y estado de actividades que es un déficit de \$3,443,160.28; existiendo una diferencia por un -\$2,049,500.83, la cual está integrada por \$1,957,958.26 de adquisiciones de bienes muebles e inversión pública por \$91,542.57 que no capitalizaron, los cuales no registra el estado de actividades, pero que si fueron registrados presupuestalmente. 4.La diferencia de Egresos sobre los Ingresos por -\$5,492,661.11 correspondiente a remanentes de ejercicios anteriores por un importe de \$5,182,724.15 perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento y pasivos del ejercicio 2018 por \$309,539.99. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$18,684,028.08 en 19 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$17,690,689.97 en 16 obras y acciones. Este monto representa el 43.00% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	4	3	15	0	26
Obra	0	16	22	2	0	40
Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	9	20	25	17	0	71

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
 Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, de la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos, 	2
 Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, de la persona que se identificó el parentesco el municipio justifico que fue contratada desde la administración anterior. 	1

•	Servidor público que no cumple con requisitos	1 (Director de
	para ocupar el cargo	Obras)

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DE **OBSERVACIONES** QUE NO **FUERON** SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE **OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA		
JULIO-	1. 6 v 7.	Ingresos	Fiscales	V

DICIEMBRE	Participaciones	е	Incentivos
	Económicos (IF	y Pl	E)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1, 5, 8, 9, 11, 12 y 13.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 7, 8 y 9(3).	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO- DICIEMBRE	2, 4, 8 y 9(4).	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1	Fondo de Aportaciones para la

DICIEMBRE		Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-	3 y 4.	Evaluación de Desempeño a

DICIEMBRE		Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO- DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Pago de gastos impro	ocedentes	0.00
	servicios sin acreditar su ión en los fines del ente	67,000.00
Gastos a Comprobar Recursos públicos otorgados no comprobados		29,213.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00
Falta de bienes muebles		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		148,021.62
Concepto de obra pagados no ejecutados		278,011.61
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		24,809.61
TOTAL		547,055.84

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$547,055.84, que representa el 1.3%, de un importe devengado de \$43,452,009.84. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$547,055.84 que representa el 1.3% se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que

el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que quarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, direcciones electrónicas: siguientes en las

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL: LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL: ZONIA MONTIEL CANDANEDA, **DIPUTADA** ÁNGEL VOCAL: MIGUEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. DIPUTADA VOCAL: MARIA ISABEL **CASAS** MENESES. DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón y la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con

fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Luz Guadalupe Mata Lara en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano dictamen Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica:

Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona dice, con su permiso COMISIÓN DE **FINANZAS** Υ FISCALIZACIÓN. presidenta. EXPEDIENTE: C.F.F./M09/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha

veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio QUINTA. Del procedimiento de auditoria se del gasto público. desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.3 % del total de los ingresos recibidos durante el año, así como remanentes y obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.5% ya que el 96.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.5%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 29.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 40.6% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 5 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 51 obras realizadas incluidas en la muestra, el 62.7% se encontraron terminadas, el 3.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 44 de las 123 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos contiene en esencia lo

siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas los ordenamientos en correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento al Postulado de "Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos \$49,149,124.30 Egresos \$49,275,539	12
---	----

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró un importe mayor al pronóstico por concepto de Productos, por la cantidad de \$14,395.01; así mismo la recaudación de ingresos propios en su rubro de Impuestos fue inferior respecto del importe pronosticado por \$5,490.00. 2. Presentaron sobregiro en el capítulo 6000 "Inversión Pública" por \$1,276,540.20; mientras que existieron subejercicios presupuestales en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$62,128.30, 3000 "Servicios Generales" por \$273,944.82 y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por \$805,147.25; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 3. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -\$126,414.82 no corresponde con el resultado del

ejercicio que Presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a \$1,315,014.87, existiendo una diferencia de \$1,441,429.69, la cual se integra por la adquisición de bienes muebles un importe de \$1,479,290.37, menos un importe de \$37,860.68 que está considerado en el Estado de Actividades, pero no en el estado de ingresos y egresos presupuestal. 4. La diferencia de egresos sobre los ingresos por -\$126,414.82 corresponde a remanentes de ejercicios anteriores y pasivos que se originaron al 31 de diciembre 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$20,571,678.82 en 51 obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron \$19,330,903.01 en 34 obras y servicios. Este monto representa el 39.23% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	3	11	0	21
Obra Pública	0	39	10	0	0	49
Evaluación de	9	0	0	0	0	9
Desempeño						
Total	11	44	13	11	0	79

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generan un

impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Recursos no devengados o	
comprometidos por reintegrar a la	\$303,860.06
TESOFE, que corresponden al	
FISM y FORFIN.	

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, va que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** resultados: DE informe de OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4.

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1	Programas Regionales – Fondos Regionales (PR)
JULIO - DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 8, 9 y 10.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3	Ingresos Fiscales y

		Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	3 y 4.	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE		Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-	2	Fondo de Aportaciones para el
DICIEMBRE		Fortalecimiento de los Municipios
		y de las Demarcaciones
		Territoriales del Distrito Federal
		(FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-	2	Ingresos Fiscales y

DICIEMBRE	Participaciones	е	Incentivos
	Económicos (IF y	PIE))

ANEXO 9. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 Y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales- Fondos Regionales (PR)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A SERVICIOS PÚBLICOS. RECOMENDACIÓN (R).

		•
PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA

	OBSERVACIÓN	
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial	
		(pesos)	
Pago de gastos improcedentes		20,300.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		85,005.50	
		116 910 00	
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	116,810.00	
Recursos públicos faltantes		0.00	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		317,372.42	
Conceptos de obra pagados no ejecutados		5,365.43	
TOTAL		544,853.35	

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$544,853.35**, que representa el **1.1%** de un

importe devengado de \$49,275,539.12. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Mazatecochco Municipio de de José María Morelos. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los

recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Mazatecochco de José María Morelos aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que quarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en siguientes direcciones electrónicas: las https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI,

JOSÉ

LUIS

GARRIDO

CRUZ.

DIPUTADA

PRESIDENTA:

DIPUTADO VOCAL: MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES. DIPUTADA VOCAL: VÍCTOR CASTRO LÓPEZ. DIPUTADO VOCAL: OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA. DIPUTADA VOCAL: ZONIA MONTIEL CANDANEDA. **DIPUTADA** VOCAL: MIGUEL ÁNGEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. DIPUTADA VOCAL: MARIA ISABEL **CASAS** MENESES. DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: dieciséis votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica : Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: dieciséis votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el cuarto punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización,

proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, con su permiso señora COMISIÓN DE FINANZAS FISCALIZACIÓN. presidenta. Υ EXPEDIENTE: C.F.F./M35/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento

legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes

fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.0 % del total de los ingresos recibidos durante el año, del cual se generó obligaciones. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 11.5% ya que el 88.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 19.0 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 30.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.7% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra pública fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 63 obras realizadas incluidas en la muestra, el 98.4% se encontraron terminadas y el 1.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 122 de las 246 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento de los Postulados.2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos \$83,	196,856.94 Egi	resos	\$83,987,552.38
----------------	----------------	-------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de \$372,558.97, \$6,000.00, \$3,039,785.11, \$89,418.34, \$352,363.97 y \$10,404,565.34 respectivamente. Lo anterior denota que el municipio depende casi en su totalidad de los ingresos que recibe por concepto de participaciones estatales y aportaciones federales. 2.De igual manera es preciso mencionar que en el rubro de Participaciones y Aportaciones tuvo una recaudación mayor al cierre del mes de diciembre por le importe de \$10,404,565.34, que corresponde a participaciones y aportaciones recibidas de las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo de participaciones e incentivos económicos por \$6,001,739.34; Fondo Programa de Devolución de derechos por \$106,926.00, Fondo de Fortalecimiento Financiero por \$4,095,900.00, y Fondo Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género \$200,000.00. 3. Al cierre del ejercicio existe un sobregiro en las cuentas de gasto entre los importes pronosticados y los egresos devengados, en los siguientes capítulos: 1000 "Servicios Personales" por \$1,802,974.75, 2000 "Materiales y Suministros por \$503,203.01, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" \$1,321,230.41, 6000 "Inversión Pública" por \$13,250,628.36 y 8000 "Participaciones y Aportaciones" por \$8,973.07. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación a su presupuesto en tiempo. 4. Así mismo en lo que respecta a las cuentas de gasto con subejercicio corresponden a los siguientes Capítulos: 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$364,809.66 y 5000 "Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles" por la cantidad de \$1,466,812.77. 5. El déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por \$790,695.44, no corresponde con el Resultado del ejercicio según Estado de Situación Financiera que es un superávit de \$771,471.61, mismo que resulta de la diferencia por el importe de -\$1,562,167.05 de los cuales corresponden a las adquisiciones de bienes muebles por un importe de \$1,354,800.13 que no son considerados en el Estado de Actividades, obras públicas que no fueron capitalizadas por el municipio un importe de \$206,888.57 y los Ingresos Contables no Presupuestales que son Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos, \$167.04 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de \$311.31. 6. El estado de ingresos y egresos presupuestarios presentan un déficit de -\$790,695.44, el cual resulta del saldo de los pasivos de ejercicios anteriores por un importe de \$2,005,334.25, menos los remanentes que el municipio al inicio del ejercicio tenía un saldo por \$2.781,641.95 y los reintegros por observaciones de ejercicios anteriores realizadas por este ente fiscalizador por \$14,387.73 de los fondos de IF y PIE, FISM, FORTAMUN, PRODDER, TPG y FORFIN. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. De las obras y acciones. El municipio en cuestión ejecutó \$26,656,362.73 en 100 obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron \$24,145,057.84 en 63 obras y acciones. Este monto representa el 31.74% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas. irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el

Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
revisión			РО			
Financiera	3	3	6	31	0	43
Obra Pública	0	55	21	1	0	77
Evaluación	4	0	0	0	0	4
de						
Desempeño						
Total	7	58	27	32	0	124

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de	
adjudicación de bienes o servicios de	7
la fuente de financiamiento de	
Participaciones e Incentivos	
Económicos.	
Servidor público que no cumple con	1 Director de Obras Públicas

requisitos para ocupar el cargo.	

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	5 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	3, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

		(FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3	Ingresos Fiscales y

		Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ENERO-JUNIO	2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO- DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 8, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	5	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO- DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las

mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la	Concepto de la irregularidad	
Gastos pagados comprobatoria.	sin documentación	80,000.00
Pago de gastos impro	cedentes.	69,946.35
Deudores Utilización Diversos distintos a	de recursos en fines los autorizados.	0.00
Recursos no compro	Públicos Otorgados obados.	0.00
Impuestos, cuotas y c enterados.	lerechos retenidos no	507.90
Volúmenes de o ejecutados.	bra pagados no	259,523.72
Conceptos de obra pa	gados no ejecutados.	873,633.99
Pago de obras sin acreditar su existencia física • Volúmenes de obra pagados no ejecutados		62,159.74
Conceptos de	obra no ejecutados	
TOT	'AL;	1,465,237.83

*Del concepto de la irregularidad referida el municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo FISM Volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$62,159.74 y Conceptos de obra pagados no ejecutados por \$119,466.13. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$1,465,237.83, que representa el 1.7% de un importe devengado de \$83,985,116.05. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el

Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,

correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima

Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Papalotla de Xicohténcatl aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Organo de Fiscalización Superior, las siguientes direcciones electrónicas: en https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL: LAURA YAMILI FLORES LOZANO. DIPUTADA VOCAL: PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL: MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. **DIPUTADA VOCAL:** MARIA **ISABEL CASAS** DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativo y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputado Patricia Jaramillo García en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer: en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz, quien asumió su lugar en la Mesa Directiva al iniciar la lectura del quinto punto de la convocatoria; Secretaría: dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes este por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación

Presidenta dice, para desahogar el quinto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio

de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Patricia Jaramillo García dice, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M59/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, mil dieciocho. correspondiente al Ejercicio Fiscal dos ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas v Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de

Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época. con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio QUINTA. Del procedimiento de auditoria se del gasto público. desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Santa Cruz Quilentla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se hava realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 97.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.5%; ya que el 98.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.7 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 28.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 37.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.65% se encontraron terminadas y el 4.35% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 25% al entregar unas de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio no presento propuesta de solventación de las 287 observaciones emitidas del ejercicio, en transcurso correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de básicos contabilidad acuerdo con los postulados de gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

gresos \$36,616,243.82	Egresos	\$35,729,943.90
------------------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que

el municipio registró importes menores a los pronosticados en los rubros de impuestos por la cantidad de -\$22,454.56 y en derechos por la cantidad de -\$500,740.79, así mismo registro importes mayores a los pronosticados en los rubros de productos por la cantidad de \$55.53 y en participaciones y aportaciones por la cantidad de \$9,491,077.44.2.La diferencia de recibido de más de en el rubro de Participaciones y Aportaciones por \$9,491,077.53, no es real, toda vez que no se afectó presupuestalmente el importe \$1,366,374.47 integrado por \$131,352.68 de participaciones, \$554,103.10 de aportaciones y \$680,918.69 de convenios. Por lo que la diferencia real es de \$10,857,452.00 el cual se integra por \$1,512,644.03 de ajustes trimestrales. \$1,090,374.01 de Impuesto Sobre la \$7,704,635.39 de Proyectos de Desarrollo Regional, \$1,200,521.80 de Fondo de Fortalecimiento Financiero y \$106,972.00 de PRODDER: así como recursos no recibido -\$757,695.23 del Fondo Estatal Participable.3.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró subejercicios en los capítulos 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$4,902,982.42, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por la cantidad de \$875,113.75, capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$2,093,917.50, así mismo el municipio registra sobregiros en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por la cantidad de \$1,125,028.09, capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por la cantidad de \$222,498.53 y capítulo 6000 "Inversión Pública" por la cantidad de \$8,155,752.89.4.El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por \$886,299.92 no corresponden con el Estado de Situación

Financiera por \$6,276,748.48, generando una diferencia \$5,390,448.56.Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$14,700,897.02 en 27 obras y 2 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron \$13,119,567.34 en 20 obras y 2 acciones. Este monto representa el 41.14% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilentla, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
revisión			РО			
Financiera	12	33	51	72	0	168
Obra Pública	0	31	74	1	0	106
Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	25	64	125	73	0	287

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o

posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO- DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 , 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO - JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7(1).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5(1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Remanentes de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento	Financiero
		(FORFIN).	

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-	1 y 2.	Ingresos Fiscales y

DICIEMBRE		Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial
	(pesos)

Gastos pagados sin docur	nentación comprobatoria.	606,174.01
Pago de gastos improcedentes.		128,386.10
Pago de bienes y/o se	ervicios sin acreditar su	299,156.62
recepción y/o aplicación el	n los fines del ente.	
	Utilización de Recursos	2,633,641.28
Deudores diversos	en fines distintos a los	
	autorizados.	
	Recursos públicos	953,871.49
	otorgados no	
	comprobados.	
	Utilización de recursos	94,207.00
	por préstamos	
	personales.	10.1.0.10.00
Recursos públicos faltante		484,240.23
Impuestos, cuotas y de enterados.	rechos no retenidos no	2,409.04
Ingresos recaudados no depositados.		143,200.00
Faltante de bienes mueble	S.	63,521.60
Volúmenes de obra pagad	os no ejecutados.	1,373,286.97
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		923,948.67
Pago de obras sin acreditar su existencia física.		32,829.64
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por		236,022.30
ocultamiento de documentación comprobatoria de		
su ejecución.		
TO	ΓAL	\$7,974,894.95

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$7,974,894.95, que representa el 22.3% de un importe devengado de \$35,729,843.90. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$7,974,894.95 que representa el 22.3% del Probable Daño al Patrimonio, NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO

APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla. cuenta correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Santa Cruz Quilehtla aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos

resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio. derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, direcciones en las siguientes electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL: MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA. DIPUTADA VOCAL: ZONIA MONTIEL CANDANEDA. DIPUTADA VOCAL: MIGUEL ÁNGEL **COVARRUBIAS** CERVANTES, DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ, MARÍA **DIPUTADA** VOCAL: **ISABEL CASAS** MENESES. DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, en cuanto. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el sexto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara dice, con el permiso de la mesa, buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanos presentes, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./M37/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala: 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Organo de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados. requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.1%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 31.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y 39.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además las 26 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 98 de las 196 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de San Jerónimo Zacualpan contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo postulados básicos con los de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de San Jerónimo Zacualpan, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$30,053,252.85	Egresos	\$30,044,398.79

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de "Impuestos" por \$13,906.92, "Derechos" por \$51,295.25 y "Participaciones y Aportaciones" \$7,080,031.66 respectivamente. **2.** Al 31 de diciembre se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en el rubro de "Productos" por

\$127,669.71. 3. El rubro de Participaciones y Aportaciones por \$29,217,709.35 representó el 97. 2. por ciento de los ingresos recibidos por el municipio, lo que demuestra que el municipio depende principalmente de las participaciones estatales y aportaciones federales, por lo que los ingresos propios únicamente presentan el 2.8 por ciento de los ingresos recibidos. Lo anterior denota que no se implementaron acciones a efecto de incrementar la recaudación propia y depende en su mayor parte de los ingresos que reciben por concepto de Participaciones y Aportaciones. 4. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$7,080,031.66, corresponden a recursos adicionales los Fondo presupuestados por \$381,365.21 del General de participaciones, \$200,000.00 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, \$43,341.00 del Programa de Devolución de Derechos, \$835,249.87 del Fondo de Fortalecimiento Financiero, \$5,620,075.58 del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional. 5. Presentaron sobregiro en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" \$171,350.78; 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$771,219.51 y 6000 "Inversión pública" por \$7, 996,845.18. 6. Mientras que el capítulo 1000 "Servicios Personales" por \$447,445.87, 2000 "Materiales y Suministros" por \$485,095.17 y 3000 "Servicios Generales" por \$998,164.37 muestran subejercicio presupuestal. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. 7. El Ingresos y superávit que muestra el estado de

Presupuestario por \$8,854.06, no corresponde con el Resultado del Eiercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de \$1,407,527.21, diferencia generando una entre ambos de \$1,398,673.15 como se indica en el estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$11,831,466.53 en 47 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron \$10,958,512.97 en 27 obras y acciones. Este monto representa el 39.37% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas. irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Jerónimo Zacualpan, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
revisión			РО			
Financiera	9	2	6	29	0	46
Obra	0	10	36	0	0	46
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	15	12	42	29	0	98

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad			Casos identificados	
Incumplimiento	al	procedimiento	de	1
adjudicación de b	ienes	o servicios.		1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DF **OBSERVACIONES** QUE NO **FUERON** SOLVENTADAS. **AUDITORÍA** FINANCIERA. **ANEXO** 4. **OBSERVACIONES** PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	

ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÙBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2, 5, 6, 8 y 21.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO- DICIEMBRE	2, 3, 6 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORÍA FINANCIERA. PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	

ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	2, 3, 4 Y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA

	OBSERVACIÓN	
ENERO- DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO- DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto o	Probable daño patrimonial (pesos)	
Gastos pagados sin do	ocumentación comprobatoria	76,030.20
Pago de bienes y/o se	rvicios sin acreditar su	162,500.00
recepción y/o aplicació	on en los fines del ente.	
	Recursos públicos	0.00
Deudores Diversos	otorgados no comprobados	
Deddores Biversos	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Impuestos, cuotas enterados	0.00	
Volúmenes de obra pa	192,418.54	
Conceptos de obra pa	256,610.92	
Procesos constructive	3,765.02	
afectaciones físicas er		
TOTAL		691,324.68

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **\$691,324.68** que representa el **2.3%** de un importe devengado de \$30,044,398.79. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$691,324.68 que representa el 2.3% se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los

informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de San Jerónimo Zacualpan aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Organo de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL: VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL: OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA ÁNGEL VOCAL: MIGUEL COVARRUBIAS DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. CERVANTES. MARIA ISABEL CASAS **DIPUTADA VOCAL:** MENESES. DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL: VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la

propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **trece** horas con **trece** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de diez minutos.

Presidenta dice, siendo las trece horas con cincuenta minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el séptimo punto de la Convocatoria, la Presidenta pide al Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho: enseguida el Diputado José Luis Garrido Cruz dice, con su venia señora COMISIÓN DE FINANZAS Υ FISCALIZACIÓN. presidenta. EXPEDIENTE: C.F.F./M39/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas v Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho

del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV v V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, popular legitimada representación está para irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Santa Ana Nopalucan, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 101.0% del total de ingresos recibidos durante el año y remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una autonomía financiera del 2.2% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 21 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en 100%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 126 de las 241 observaciones emitidas en el transcurso del eiercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Santa Ana Nopalucan contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo postulados básicos contabilidad con los de

gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Santa Ana Nopalucan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable".2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

lingresos \$34,040,001.03 Egresos \$33,204,303.03	Ingresos	\$34,840,001.65	Egresos	\$35,204,385.03
---	----------	-----------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por conceptos de Derechos por la cantidad de \$231,944.50. 2. Respecto al rubro de Participaciones y Aportaciones, recibió mayores recursos al pronóstico por \$2,874,085.08, que corresponde a los ingresos que pronosticaron siendo los siguientes: \$38.60 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, \$12,868.00 del Programa de Devolución de Derechos, \$600,000.00 del Programa Fortalecimiento Financiero y \$2,261,178.48 de Participaciones e Incentivos Económicos. 3. En relación a los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión pública" por \$1,677,335.86, \$158,203.50, \$317,224.50. \$302,052.01 \$1,663,254.05 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. 4. Mientras el capítulo 3000 "Servicios generales" registraron subejercicios, por \$656,241.65.5.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -\$364,383.38 no coincide con el resultado del ejercicio que muestra el estado de Situación Financiera de \$757,470.26 existiendo una diferencia de \$1,121,853.64, toda vez que el Estado de Actividades, no considera las adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ", por \$750,332.01 adquiridos durante el ejercicio fiscal, \$371,521.63 correspondiente a la obra FISM1856014 construcción de aula en CAIC que se encuentra en construcciones en proceso en la subcuenta Edificios no habitacionales. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$9,605,380.57 en 32 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$9,384,446.82 en 28 obras acciones. Este monto representa el 27.28% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. OBSERVACIONES PENDIENTES.

Tipo de	R	SA	PDP o	PRAS	PEFCF	TOTAL
revisión			РО			
Financiera	9	10	14	31	0	64
Obra	0	8	24	9	0	41
Desempeño	10	0	0	0	0	10
Total	19	18	38	40	0	115

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
 Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios 	1
Corresponde a la fuente de financiamiento IF y PIE	
	Se detectaron 2 casos, de los cuales 2 fueron solventados
 Emplear cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 	
Se determinaron 2 casos, de los cuales fueron solventados presentando la baja del personal.	
 Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública 	1

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas

DE

para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DE **OBSERVACIONES** QUE NO **FUERON** SOLVENTADAS. **AUDITORÍA** FINANCIERA. **ANEXO** 4. **OBSERVACIONES** PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PERÍODO 2018 **NÚMERO DE PROGRAMA OBSERVACIÓN ENERO-JUNIO** 3,4 y 5**Fiscales** Ingresos Participaciones Incentivos е Económicos (IF y PIE) **ENERO-JUNIO** Fondo de Aportaciones para el 1 y 2 Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

PATRIMONIAL

0

PLIEGO

DAÑO

OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.

PROBABLE

JULIO - DICIEMBRE	1,3,11,13,14,16 y 17	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- SEPTIEMBRE	2,4,5,6 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE)
ENERO- SEPTIEMBRE	6,15,16,21,27 y 29	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO- SEPTIEMBRE	4.	Proyecto de Desarrollo Regional(PDR)
ENERO-JUNIO	1,2,5,6 ,10,13 y 14	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	2,4,5,7,8,11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO- JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO- JUNIO	2 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO- JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO- DICIEMBRE	2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1,2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-	1 y 2	Fortalecimiento

DICIEMBRE	Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE- DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4,6,8,y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	3,4,5,7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	1,3 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9: OBRA PUBLICA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- SEPTIEMBRE	2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO- SEPTIEMBRE	14.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO- SEPTIEMBRE	1.	Proyecto para el Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACION DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal)
ENERO - DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Santa Ana Nopalucan para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		21,578.44
Pago de gastos improcedentes		490,027.80
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Municipio		30,233.08
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	6,416.41
	Recursos Públicos otorgados no comprobados	9,375.94
Impuestos cuotas enterados	y derechos retenidos no	24,494.20
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		206,742.06
Concepto de obra pagados no ejecutados		148,278.16
TOTAL		\$937,146.09

Con lo anterior se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$937,146.09 que representa el 2.7% de un importe devengado de \$35,204,385.03. Se determinaron precios elevados por conceptos que no son acordes al catálogo de conceptos presentado por el municipio y a las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde los ejecutaron los trabajos, situación que fue aprobada por el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, por \$56,368.33. Los importes representan monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$937,146.09 que representa el 2.7% del Probable Daño al Patrimonio se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la

revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Santa Ana Nopalucan, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que quardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Santa Ana Nopalucan aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de

Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, siguientes direcciones electrónicas: en las OCTAVO. https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, PRESIDENTA: JOSÉ DIPUTADA LUIS **GARRIDO** DIPUTADO VOCAL: MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES. DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL: MIGUEL ÁNGEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL: MARIA ISABEL CASAS MENESES. DIPUTADA VOCAL: LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Isabel Casas Meneses; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Isabel Casas Meneses en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: cero en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta: Para desahogar el octavo punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Ma. del Rayo Netzahuati Ilhuicatzi, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi dice, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M36/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil

diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Organo de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de

Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.9% del total de ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.1%, ya que el 94.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales v federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 33.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.5% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que da la muestra revisada de obra pública, 44 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 45 obras realizadas incluidas en la muestra, el 84.4% se encontraron terminadas, el 15.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 170 de las 364 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Tepetitla de Lardizábal contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente".2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos \$58,057,552.58 Egresos \$58,476,214.75	ngresos	\$58,057,552.58	Egresos	\$58,476,214.75
--	---------	-----------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Derechos por -\$2.20 y Productos por -\$640.30; así mismo recaudo importes mayores al pronosticado en el rubro de Participaciones y Aportaciones por \$640.30. 2. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$640.30, corresponden a intereses bancarios que debieron registrarse en el rubro de Productos. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" por -\$29,040.00 y 6000 "Inversión Pública" por -\$1,030,245.95; mientras que existieron subejercicios presupuestales en los capítulos 1000 "Servicios personales" por \$153,097.98; 3000 "Servicios generales" \$337,528.00 5000 "Bienes Muebles е Inmuebles" por \$150,000.00.Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, no obstante el municipio presentó modificación a su presupuesto. 1. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal, por \$418,662.17, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por \$2,104,266.43, generando una diferencia de \$2,522,928.60 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$17,896,625.79 en 57 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron \$16,685,600.91 en 44 obras de 1 acciones. Este monto representa el 30.60% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	15	5	56	1	82
Obra	0	33	61	5	0	99
Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	18	48	66	61	1	194

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta

responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	2
Emplear cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad	Se detectaron 4 casos, de los cuales 3 dierón de baja
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	FISM \$10,424.37 PDR \$1,341.43 TPG \$6,117.31 FORFIN \$5,422.57

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet canceladas ante el Servicio de Administración Tributaria	41,586.00
Total	41,586.00

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio SI es razonable y SI se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: CÉDULAS **ANALÍTICAS** DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	5, 7, 9, 10 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e
		Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 55.	Fondo de Aportación de la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e
	,	Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones
		para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de
		los Municipios
		(FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	2 y 3	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Proyectos de Desarrollo
		Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la
		Transversalidad de la
		Perspectiva de Género
ENERO IIINIO	4 0	(TPG)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11,	Ingresos Fiscales y
DICIEMBRE	12, 14 y 15.	Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-	1 y 3	Fondo de Aportaciones
DICIEMBRE		para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones
DICIEMBRE		para el Fortalecimiento de
		los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales
		del Distrito Federal
		(FORTAMUN)
JULIO-	1.	Programa de Devolución de
DICIEMBRE		Derechos (PRODDER)
JULIO-	1.	Proyectos de Desarrollo
DICIEMBRE		Regional (PDR)
JULIO-	1, 2,6(1)	Programa de
DICIEMBRE		Fortalecimiento a la Transversalidad de la
		Transversalidad de la Perspectiva de Género
		(TPG)
JULIO-	1.	Fortalecimiento Financiero
DICIEMBRE		(FORFIN)
	l .	1

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones
DICIEMBRE		para la Infraestructura
		Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO -DICIEMBRE	3, 6, 7, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO -DICIEMBRE	4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	1, 8, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales
		del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Tepetitla de Lardizábal para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00

Pago de Bienes y/o	106,560.00	
recepción y/o aplicació		
	Recursos públicos	0.00
Deudores Diversos	otorgados no comprobados	
Deddoles Diversos	Utilización de recursos por	0.00
	préstamos personales	
Pago a proveedores,	prestadores de servicios y/o	150,000.00
contratistas sin acred	itar la recepción del bien o	
servicio		
Recursos Públicos faltantes		0.00
Bienes o apoyos a	personas o instituciones no	0.00
entregados		
Faltantes de bienes mu	0.00	
Volúmenes de obra pa	364,098.94	
Concepto de obra pagados no ejecutados		552,581.07
Procesos constructivos deficientes que causan		30,639.56
afectaciones físicas en		
TOTAL		1,203,879.57

Con lo anterior se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$1,203,879.57 que representa el 2.1% de un importe devengado de \$58,476,214.75. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$1,203,879.57 que representa el 2.1% del Probable Daño al Patrimonio se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la

APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción

XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Tepetitla de Lardizabál aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio Tepetitla de Lardizabál para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de

resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que quarden las denuncias penales presentadas ٧ los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: OCTAVO. https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. JOSÉ DIPUTADA PRESIDENTA: LUIS **GARRIDO** CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL: LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA,

ÁNGEL DIPUTADA VOCAL: MIGUEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ. DIPUTADA VOCAL: **MARIA ISABEL CASAS** MENESES. DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: cero en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria: cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el noveno punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M01/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Tetlaltahuca**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. **PRIMERO**. La Comisión de Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Tetlatlahuca, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.6 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 38.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.1% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 24 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 35 obras realizadas incluidas en la muestra, el 91.4% se encontraron terminadas y el 8.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la Cuenta Pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 85 de 109 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Tetlatlahuca contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con postulados básicos de contabilidad los gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Tetlatlahuca, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "Importancia relativa". 2) Estado de Ingresos v Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siquiente:

Ingresos \$40,246,685.45	Egresos	\$40,434,583.30
--------------------------	---------	-----------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos y Productos por las cantidades de \$46,156.00, \$180,028.43 y \$13,849.43 respectivamente. 2. Respecto al rubro de participaciones y aportaciones, recibió mayores recursos al pronóstico por \$1,398,848.99, que corresponde a ingresos que no pronosticaron siendo los siguientes: \$549,450.00 del Fortalecimiento

Financiero, \$200,000.00 del Fondo de Transversalidad para la Perspectiva de Género, \$103,230.00 del Programa Devolución de Derechos y \$546,168.99 de Participaciones e Incentivos Económicos. 3. En relación a los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios generales", 4000 "Subsidios, transferencias y subvenciones" y 6000 "Inversión pública", por \$444,642.24, \$703,964.91 y \$2,731,508.69 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. 4. Mientras en el capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes muebles e Inmuebles", registraron subejercicios por \$869,729.51, \$143,572.10 y \$1,040,033.53.5.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -\$187,897.85 no coincide con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de -\$1,667,913.21 existiendo una diferencia de \$1,480,015.36, toda vez que en el Estado de Actividades, se considera el pago de por \$2,672,506.46 del ejercicio 2017 de la obra obligaciones PDR1732/001 del fondo del PDR, menos lo correspondiente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por \$1,192,491.10 adquiridos durante el ejercicio fiscal, que no se incluye las erogaciones del Estado de Actividades. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia. eficacia. economía, austeridad disciplina У presupuestaria.3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$10,948,847.18 en 34 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Este monto representa el 100 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

muestra de revisión de las 34 obras y acciones ejecutadas por el Municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de Pública del Municipio. la Cuenta **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFC	TOTAL
					F	
Financiera	1	3	2	14	0	20
Obra	0	1	0	0	0	1
Desempeño	3	0	0	0	0	3
Total	4	4	2	14	0	24

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos
	identificados.
 Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. 	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas

para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DE **OBSERVACIONES** QUE NO **FUERON** SOLVENTADAS. **AUDITORÍA** FINANCIERA. **ANEXO** 4. **OBSERVACIONES** PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3,4,5 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

		(FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	3	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO- DICIEMBRE	1 y 2	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	190,981.46
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
TOTAL	190,981.46

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$190,981.46, que representa el 0.5% de un importe devengado de \$40,434,583.30. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, el monto de \$190,981.46 que representa el 0.5%, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Tetlatlahuca, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de **Tetlatlahuca**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio de Tetlatlahuca aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA: JOSÉ LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL: PATRICIA JARAMILLO GARCÍA. DIPUTADA VOCAL: ZONIA MONTIEL CANDANEDA. **ÁNGEL DIPUTADA** VOCAL: **MIGUEL COVARRUBIAS** CERVANTES. DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ. **ISABEL** DIPUTADA VOCAL: MARIA CASAS MENESES. DIPUTADA VOCAL: LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores; Presidenta: Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Patricia Jaramillo García dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Patricia Jaramillo García; quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Patricia Jaramillo García en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer: se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: catorce votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría

Presidenta dice, para desahogar el décimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Zonia Montiel Candaneda, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada Zonia Montiel Candaneda dice, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M33/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. ANTECEDENTES. PRIMERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Organo de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se hava realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. SEXTA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 92.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.6%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 34.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.6% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 34 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 74 de las 142 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y evaluaciones de desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla contiene en esencia lo siguiente: 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría las contenidas ordenamientos disposiciones en los legales correspondientes. En este punto se concluye que el Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

94.12 Egresos \$32,134,500.32		\$34,724,094.12	Ingresos
-------------------------------	--	-----------------	----------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por \$231,178.56; Derechos por \$60,274.76; Productos por \$2,346.02; así como Participaciones y Aportaciones por \$11,180,720.33. 2. Los Ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por \$11,180,720.33, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en Participaciones Incentivos Económicos por \$1,759,523.87; Proyectos de Desarrollo Regional por \$989,000.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género por \$200,000.00, Fortalecimiento Financiero por \$8,176,627.41, y Programa de Devolución de Derechos por \$55,569.05. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e Intangibles, 6000 "Inversión pública" y 9000 "Participaciones y Aportaciones"; por \$635,050.97. \$1,255,468.92. \$140,965.81. \$734,806.95. \$6,111,642.54 y \$562,500.00 respectivamente. Así mismo presento subejercicio en el capítulo 1000 "Servicios personales"

\$555,509.32. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. 4. El importe que registra el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario en el capítulo de 6000 "Inversión pública" de \$10,154,553.43, difiere con el importe registrado en el estado de actividades de \$5,259,985.37; generando una diferencia de \$4,894,568.06 que se encuentra registrado en la cuenta de Activo no circulante "Construcciones en proceso en bienes propios", debido a que la diferencia señalada no fue capitalizada al cierre del ejercicio 2018. 5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por \$2,589,593.80, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de \$8,348,968.81, generando una diferencia entre ambos de \$5,759,375.01 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$10,154,553.43 en 34 obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron \$10,154,553.43 en 34 obras y acciones. Este monto representa el 31.60% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 34 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES** PENDIENTES.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	6	16	27	4	59
Obra Pública	0	1	1	0	0	2

Desempeño	7	0	0	0	0	7
Total	13	7	17	27	4	68

R= Recomendación. SA= Solicitud de Aclaración. PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación	1
de bienes o servicios	1
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por	Se detectaron 4 casos,
afinidad o consanguinidad	de los cuales 1 se dio de
	baja.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria**

para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la presentación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	679,734.00
Total	679,734.00

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y

fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el CÉDULAS **ANALÍTICAS** informe de resultados: DE **OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4.** OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE	PROGRAMA
	OBSERVACIÓN	

ENERO-JUNIO	4.	Remanentes	del Fondo	o de
		Aportaciones	para	la
		Infraestructura	Social Mui	nicipal
		(FISM)		

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO

DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO- DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
•	2 222 22
Pagos de gastos improcedentes	8,088.00
Pago de gastos en exceso	20,819.90

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	355,265.24
Pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	88,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	3,297.89
TOTAL	475,471.03

Con lo anterior, se determina que el municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de \$475,471.03 que representa el 1.5%, de un importe devengado de \$32,134,500.32. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de \$475,471.03 que representa el 1.5%, del Probable Daño al Patrimonio que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio Santa Isabel Xiloxoxtla. correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Municipio Santa Isabel Xiloxoxtla aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que quarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, siguientes direcciones electrónicas: en las OCTAVO. https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN: MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. JOSÉ DIPUTADA PRESIDENTA: LUIS **GARRIDO** CRUZ. DIPUTADO VOCAL: MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, ÁNGEL **DIPUTADA** VOCAL: MIGUEL **COVARRUBIAS** DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ, CERVANTES. DIPUTADA VOCAL: MARIA ISABEL **CASAS** MENESES, DIPUTADA VOCAL: LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; asimismo con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miquel Piedras Díaz; quien dice. con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Miguel Piedras Díaz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe. sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen

dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el décimo primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Isabel Casas Meneses, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se designa al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; enseguida la Diputada María Isabel Casas dice, buenas tardes a todos los presentes, COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión que suscribe le corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un

nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto definidos. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes RESULTADOS: I. En el artículo 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadano, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Asimismo, en el último párrafo del mismo dispositivo constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, el nivel de gobierno correlativo; y, en complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Carta Magna de la Unión para que contuviera lo expuesto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se señaló que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, constituciones y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar. II. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que "El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.", y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. III. En el artículo 16 párrafo tercero de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos durante cinco años, sin posibilidad de reelección y serán nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de paridad de género, atento al párrafo tercero del numeral subsecuente. Derivado de lo expuesto, el día 14 de agosto del año próximo pasado la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto número ciento cuarenta y siete mediante el cual fueron nombrados los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, previéndose en el artículo segundo transitorio de Ordenamiento Legal de la materia, al proveer el Congreso del Estado a la integración del referido Comité de Participación Ciudadana, por primera vez, nombraría a sus integrantes para sendos periodos de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, debiendo corresponderle al primero inicialmente la Presidencia de dicho Órgano y la representación de este ante el Comité Coordinador del Sistema. calidad que se rotará anualmente, en el orden establecido conforme a la duración del cargo. En atención a lo anterior, es que la designación de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO fue por el periodo de un año, que comprende entre los días quince de agosto de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil diecinueve. IV. El día diecinueve de julio del año en curso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprobó la convocatoria para la selección de uno de los integrante del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado, dirigida a la sociedad en general, para que todo ciudadano o persona moral, en ambos casos de esta Entidad Federativa, tuvieran oportunidad de postular aspirantes a los cargos de referencia, y se instaló en sesión permanente para desahogar el proceso derivado de la misma, hasta emitir el presente dictamen. En la convocatoria aludida se indicó la temporalidad del cargo a asignar, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar aquellos y las fases del proceso inherente, las cuales consistieron en la recepción de las solicitudes y documentación respectiva de los aspirantes, revisión de los indicados. evaluación documentos mediante examen escrito. audiencia pública a través de entrevista a cada aspirante y emisión de dictamen correspondiente. A efecto de difundir adecuada v suficientemente la convocatoria en comento, el día de su aprobación, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe remitió un ejemplar de la misma al Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo Local, a fin de que la mandara publicar en los periódicos de mayor circulación diaria y en los medios de comunicación digital, ambos del Estado, y la publicará en la página de internet del Congreso del Estado. En consecuencia, en términos reales dicha convocatoria fue publicada, por los medios referidos, a partir del citado día veinte de julio de la presente anualidad. V. El desahogó de las fases previas del proceso de selección en tratamiento se desahogaron como se describe a continuación: 1. La recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes se realizó los días miércoles veinticuatro y jueves veinticinco, ambas fechas del mes de julio del año en curso, en horario comprendido entre las nueve y las veinte horas, ante personal de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, en la oficina respectiva, habiéndose entregado a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente. Al concluir la recepción de tales documentales, se publicó, en los estrados de la mencionada Secretaría Parlamentaria y en la página de internet de este Poder Legislativo Estatal, la relación que contiene los nombres de los aspirantes y el número de folio que se asignó a su solicitud. La relación en comento es la siguiente:

NÚMERO DE FOLIO NO	OMBRE DE LA O EL ASPIRANTE
--------------------	----------------------------

CPC001	MAXIMINO ACOLTZI NAVA	
CPC002	GABRIEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	
CPC003	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ	
CPC004	LEOBARDO LÓPEZ MORALES	
CPC005	FERNANDO VALDEZ ZAINOS	
CPC006	ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ	
CPC007	GENARO CORTES GARCÍA	
CPC008	JOSÉ PAREDES TLACHI	
CPC009	LUCERO ROMERO MORA	
CPC010	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO	
CPC011	FAVIOLA YAZMÍN ROSETE TEMOLTZI	
CPC012	MARIO RIVERA CASTAÑEDA	
CPC013	FANNY GARCÍA ROLDAN	
CPC014	CLAUDIA CERVANTES ROSALES	
CPC015	VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL	
CPC016	GERMÁN VEGA ORDOÑEZ	
CPC017	LUCILA MARÍN BARRERA	
CPC018	MARINA SÁNCHEZ ARMA VERA	

2. La revisión de los documentos presentados por los aspirantes se efectuó por la Comisión que suscribe, a partir de las diez horas con

cero minutos del día treinta de julio de este año, continuando el desahogo de la sesión permanente iniciada el día dieciséis del mismo mes. Para tal efecto, a las diez horas, se recibió el oficio suscrito por la Actuaria Parlamentaria de este Congreso Local, por medio del cual remitió los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción. De la apertura de los sobres en comento y del inmediato análisis de la documentación contenida en cada uno de los mismos, resultó que solamente catorce de los inscritos cumplieron acreditaron los requisitos correlativos. A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida fue la siguiente: - Carta de postulación. - Acta de nacimiento, en copia certificada expedida por la autoridad competente. - Curriculum vitae y hoja de vida. - Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía. - Escrito donde el aspirante manifestara su voluntad de participar y someterse a los términos de la convocatoria que regula el proceso de selección. - Título profesional, en original o copia certificada. - Constancia vigente en el sentido de que el aspirante no tuviera antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. - Carta compromiso en la cual la persona propuesta manifestara que, en caso de ser propuesta en este dictamen para integrar el Comité de Participación Ciudadana a integrar, presentaría en tiempo y forma sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal. - Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. - Carta de exposición de motivos. - Programa de trabajo. A la conclusión de la revisión documental, se declaró receso en la sesión permanente y, publicándose los días uno y dos de agosto del año que transcurre en los estrados y página electrónica, previamente señalados, la relación de los aspirantes, con efectos de citación para comparecer a presentar examen de conocimientos, necesarios para ejercer el cargo pretendido. 3. La fase de evaluación se verificó el día cinco de agosto de la anualidad que transcurre, reanudándose la sesión permanente de esta Comisión, en el Salón Rojo de este Recinto Legislativo. La evaluación de mérito consistió en examen escrito, integrado por cincuenta preguntas, con respuestas de opción múltiple, derivadas de temas en las materias de combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, al cual se sometieron todos los aspirantes, quienes fueron identificados plenamente con documento oficial con fotografía, que cada exhibió en original y se le devolvió, en el acto, por ser de su uso personal. Para garantizar que el examen contestado por cada uno de los participantes no pudiera ser alterado, fue respondido con tinta color negro de bolígrafo y en cada hoja el aspirante en cuestión plasmó, de forma autógrafa su nombre y firma. Luego que se concluyó la aplicación del examen, siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día, en presencia de la Actuaria Parlamentaria los integrantes de la Comisión procedimos a introducir en dos sobres las evaluaciones, mismos que fueron sellados, rubricados y puestos en resguardo de la Presidencia de la Comisión. El día martes seis de agosto se reanudó la sesión permanente de la Comisión a efecto de calificar lo contestado por los aspirantes, con base en un ejemplar del

que previamente contenía las respuestas correctas, mismo presentándose en ese momento, los sobres cerrados que contenían las evaluaciones, los que fueron aperturados por el Diputado Presidente de la Comisión, en el acto, ante los demás integrantes de este Órgano Colegiado, quienes procedieron a calificar los exámenes con base en el ejemplar del examen contestado, asentando la firma de cada diputado en el ejemplar de la evaluación que les correspondió calificar. Dado que, como se previó en la convocatoria, la evaluación se tendría por acreditada, si se acertara en las respuestas de por lo menos el ochenta por ciento de los reactivos, resultó que cinco de los catorce examinados la aprobaron, al obtener cada uno un porcentaje de aciertos entre el ochenta por ciento y el noventa por ciento. En seguida, se declaró un receso en la sesión permanente y, a las dieciséis horas, se procedió a publicar en los estrados y página electrónica de referencia, la relación de los aspirantes que aprobaron el examen en comento, señalando para cada uno el día y la hora en que debía presentarse a desahogar la entrevista. 4. El día jueves ocho de agosto del año en curso, a las diez horas, se reanudó la sesión permanente de esta Comisión, a efecto de recibir, en audiencia pública y con formato de entrevista, a los participantes ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ, LUCERO ROMERO MORA, LEOBARDO LÓPEZ MORALES. CLAUDIA **CERVANTES ROSALES** FERNANDO VALDEZ ZAINOS; tal como ocurrió. Previo al desahogo de esta fase el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales giró invitación a la DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.; al DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA v al LIC. DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo. preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que formamos la Comisión que suscribe formulamos a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. En ese sentido, cada entrevista se desahogó previa identificación formal del aspirante, a través de documento oficial con fotografía, que se le devolvió en el momento, y exhortándolo a conducirse con verdad, con una duración de diez minutos, de los cuales, en los primeros dos, el participante en turno realizó una exposición en torno al programa de trabajo que presentó, y durante los siete minutos restantes fue interrogado por los invitados y los Diputados que conformamos esta Comisión, respecto a los temas siguientes: a) Experiencia profesional en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. b) Problemática de corrupción en el Estado. c) Perspectiva del Sistema Nacional Anticorrupción. d) Conflictos de intereses del participante. e) Disponibilidad de tiempo del participante, para ejercer el cargo pretendido. f) Formas de colaboración del Comité de Participación Ciudadana Local con las organizaciones de la sociedad civil. ΑI concluir las entrevistas referidas, a las que asistieron todos los convocados, se declaró receso, para continuar la sesión permanente a las diez horas del día martes trece de agosto del año en curso. Habiéndose concluido las audiencias de referencia, se prosiguió con la formulación del presente dictamen, y luego que el mismo fue aprobado, se declaró formalmente clausurada la sesión permanente de referencia. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora emite los siguientes CONSIDERANDOS: I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". Finalmente, en el diverso 10 del Ordenamiento Legal invocado, se prevé que "Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: ... III. Nombramiento de servidores públicos...". II. De forma especial, tratándose del asunto que nos ocupa, en el diverso 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que "... El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley...". En ese sentido, en el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que "Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.". Derivado de lo expuesto, es de concluirse que el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la expedición del Decreto correspondiente. Solicito que alguien continúe; Presidenta dice, se pide a la Diputada Maribel León Cruz integrante de la comisión de puntos constitucionales y asunto político apoyar con la lectura por favor; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice. III. En el citado numeral 18 párrafos tercero y cuarto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos "...realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.", y que "La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos. ...". En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Asimismo, en la Base V de la Convocatoria relativa al proceso en mención, emitida el día diecinueve de julio de la presente anualidad, se dispuso que "La Comisión... emitirá el dictamen correspondiente fundado y motivado, mediante el cual se valide el proceso de selección de un Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre del aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación...". Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que es COMPETENTE para dictaminar al respecto. IV. Las bases del procedimiento para nombrar a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana en cita se hallan previstas en el invocado artículo 18 párrafos segundo y tercero del Ley Local de la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la mesa directiva de la Comisión Permanente de este Congreso Estatal, el día diecinueve de julio del año en curso, como se describió en los RESULTANDOS. Lo anterior se sostiene, en virtud de que dicha convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar los cargos inherentes; se señalaron los requisitos que los aspirantes debía cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; se establecieron las bases concretas del proceso, indicando los tiempos que debían observarse para su preparación, desahogo y publicidad; se definió que para proponer las designaciones que, eventualmente, se efectúen, esta Comisión considerará la experiencia de los aspirantes, su prestigio, su trayectoria, su buena fama, la calificación que hayan obtenido en la evaluación, se valorará la objetividad y pertinencia de su programa de trabajo, y se estimará la calidad de su desenvolvimiento durante la audiencia respectiva; y se fijó la exigencia de que el presente dictamen observando un rigurosa fundamentación y motivación. V. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana que nos ocupa, se deben cumplir los requisitos que en la misma se prevén para ser nombrado Secretario Técnico, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Local. Al respecto, en el diverso 35 del Ordenamiento Legal aludido se dispone lo conducente, en los términos siguientes: Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; II. Preferentemente, tener experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; III. Tener cuando menos de treinta y cinco años de edad, al día de la designación; IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura

y con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones; V. Gozar de buena reputación; VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. En consecuencia, la Comisión dictaminadora procede a analizar el cumplimiento de los requisitos aludidos, por los aspirantes, de lo cual resulta lo siguiente: 1. El primer requisito en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en ser ciudadano mexicano; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; por lo que en seguida será necesario abordarlos separadamente. Tratándose de la nacionalidad de los aspirantes, se advierte que únicamente dieciséis del total de quienes se inscribieron proceso de elección exhibieron copia certificada de su correspondiente acta de nacimiento, documentales que fueron expedidas por autoridad competente del Registro del Estado Civil, por lo que les corresponde el carácter de documentos públicos, atento a lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente por constituir el derecho común, y merecen valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. En tal virtud, los participantes con folios de registro CPC016 y CPC 017; el primero de los mencionados. únicamente integro en el expediente respectivo copia cotejada del acta de nacimiento, ejemplar que no corresponde al documento solicitado, es decir, a la copia en formato oficial expedida por autoridad competente del Registro del Estado Civil, el segundo solamente integró en su expediente copia simple del documento requerido; por lo tanto a criterio de las diputadas y diputados que conforman la comisión que formula este dictamen, dichas documentales no cumplen con las formalidades necesarias para poder verificar la acreditación del requisito en análisis. Por cuanto hace a los demás aspirantes, del análisis de sus documentos se advierte que los mismos nacieron en el territorio nacional, de padre y madre mexicanos; por lo que, atento a lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual es dable concluir que son mexicanos por nacimiento. Igualmente, se observa que han cumplido con exceso la edad de dieciocho años, indicada en el artículo 34 fracción I de la Ley Suprema del País, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. Ahora bien, para determinar si las personas señaladas se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toman en consideración las cartas y/o constancias en las que se

refiere, personalizadamente, que tales sujetos no tienen antecedentes penales; documentos expedidos por el Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los cuales se les otorga pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto en los numerales 319 fracción II y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil Estatal, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que, al no tener antecedentes penales los participantes, su esfera jurídica no se halla limitada, por lo que efectivamente se encuentran en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones para con el Estado y con los particulares. Requisito que no fue acreditado por los participantes a los que les corresponde el número de folio CPC 002 y CPC 017; al no encontrarse dentro de los documentos que conforman el expediente inherente, las cartas y/o constancias en las que se refiere, personalizadamente, que tales sujetos no tienen antecedentes penales. Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por saciado, el requisito inherente, exceptuando a los participantes que les corresponde los números de folio mencionados en el párrafo que antecede. 2. El segundo de los requisitos en análisis, consiste en que, quien sea nombrado para ejercer la función pública respectiva, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Como es de verse, el enunciado no constituye propiamente un requisito, puesto que en la Ley se dio a la experiencia relativa la condición de una calidad preferencial, pero no indispensable designación para recibir la pretendida,

consecuencia, este aspecto no se estudiará por el momento, sino que se argumentará lo conducente al formular la propuesta de quien integrará el Comité de Participación Ciudadana en sustitución de Abdel Rodríguez Cuapio. 3. El tercer requisito a revisar versa en que, el día de la designación, de la persona que se nombre, tenga cuando menos treinta y cinco años de edad. En ese sentido, a partir de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los participantes, exceptuando de éstos, a los que les corresponde el número de folio CPC 016 y CPC 017 por las razones vertidas con anterioridad; han sido previamente valoradas, resulta que incluso al inicio de este proceso de selección, todos exceden la edad de treinta y cinco años; por lo que es de afirmarse que la edad que alcanzarán al momento de la designación, independientemente de a quien se otorgue el cargo mencionado, sea legalmente pertinente para cumplir el requisito en comento. 4. El cuarto requisito de los que nos ocupan consiste en poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura y los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer el cargo. Con relación a dichas exigencias, la Comisión advierte que solamente dieciséis de los aspirantes presentaron su respectivo título profesional, en original o copia certificada por fedatario público, en cuyo reverso fueron legalizadas las firmas de las autoridades educativas que los emitieron. A los documentos en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente, y son idóneos para acreditar que los aspirantes obtuvieron el grado académico de licenciatura o su equivalente. Al respecto, se precisa que por cuanto hace a los participantes con el número de folio CPC 017 y CPC 018 no satisfacen el requisito en análisis, puesto que presentaron solamente copia fotostática sin que en estas conste la certificación por fedatario público. Ahora bien, en cuanto al requerimiento de tener los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo pretendido, dado que se trata de un aspecto fáctico comprobable y que en el proceso que no ocupa se determinó la verificación de fase de evaluación, se razonará con relación a este punto al abordar los comentario que aquella amerita. En cuanto a la experiencia aludida, se argumentará al plantearse la propuesta de las personas a nombrar, conforme a lo dicho en torno a la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado. 5. El cuarto de los requisitos de mérito, es relativo a gozar de buena reputación. En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a contrario sensu, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no halla elementos que demuestren lo contrario y, por ende, maculen la misma. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este procedimiento, no obran en las actuaciones datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que alguno de los aspirantes tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que la reputación de todos ellos es buena. El criterio expuesto es reafirmado en tesis jurisprudencial, de la que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; para mayor claridad, dicha tesis se transcribe en seguida: JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE **OPOSICIÓN** PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA. Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41. 6. El sexto de los requisitos a analizar, se refiere a la presentación de las declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal. Sobre este tópico, debe aclararse que, dado que basta con que dichas declaraciones estén presentadas previamente a recibir el nombramiento objeto de este proceso de selección, sin requerirse alguna antigüedad específica, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria que lo rige, lo que esta Comisión requirió fue la formulación de una carta compromiso por los aspirantes, en lo personal, en el sentido de que, si fueran propuestos en este dictamen para integrar el Comité indicado, presentarán dichas declaraciones en tiempo y forma. Ahora bien, la carta compromiso así pedida fue presentada por diecisiete del total de los participantes, en los términos requeridos. Por ende, dadas las instrucciones de esta Comisión, dicho requisito sólo será exigible y deberá cumplirse por quienes, de conformidad con este dictamen, deban ser designados, quienes no podrán negarse a ello, por haberse obligado así en las documentales privadas de mérito, las que merecen plena eficacia probatoria, al no haber objetadas por sus autores. 7. Los requisitos legalmente exigidos, conforme al contenido del artículo 35 fracciones VII, VIII, IX v X de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, en su orden, consisten en no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, así como no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en ambos casos durante los dos años anteriores al día de la designación; no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y no ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. Con relación las circunstancias en comento, es de señalarse que en lo actuado no obra indicio alguno del que se derive que uno o más de los aspirantes pudieran ubicarse en cualquiera de los referidos supuestos de prohibición; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que al constituir hechos negativos, no recae en los aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Por tal razón, al emitirse la convocatoria que rige el proceso de selección, únicamente se requirió que la persona que se propusiera manifestara, bajo protesta de decir verdad, y por escrito, que su situación no encuadra en alguna de las hipótesis aludidas, tal como efectivamente lo hicieron de forma oportuna. A mayor abundamiento, más bien se estima que al no haber datos o indicios que indiquen que los aspirantes han ocupado alguno de los encargos públicos señalados, en las circunstancias de restricción, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. Incluso, la Comisión dictaminadora considera notorio que los participantes no se han ubicado en alguno de los mencionados supuestos, tanto porque la integración personal de esos cargos resultan del conocimiento público, porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que ellos hayan ocupado alguno de esos encargos durante los lapsos restringidos. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que acto continuo se transcribe: HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS. Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.3o.A. J/32. Página: 1350. En tal virtud, surge la presunción humana correspondiente, a la que se otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 417 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. VI. Con relación a la evaluación que se practicó a los participantes, se destacan los aspectos siguientes: 1. El examen implícito fue elaborado con una metodología adecuada, al estar redactado con letra de rasgos y tamaño adecuados para ser leída a una distancia prudente, sin forzar la vista, ni requerir el uso de algún instrumento para tal fin, incluso si el lector tuviera algún padecimiento que conllevara debilidad o alguna otra deficiencia visual. 2. Estuvo compuesto por preguntas a las que se le adjuntaron tres o cuatro posibles respuestas, para que el examinado eligiera la correcta, siendo éste un sistema pedagógico de evaluación universalmente aceptado, en todos los niveles educativos, a partir del inicio de la educación básica. 3. Se integró con cincuenta reactivos, para ser contestados, en la forma señalada, en un lapso de ciento veinte minutos, lo que equivale a haber otorgado, en promedio, dos minutos con quince segundos, para dar respuesta a cada pregunta; solicito que alquien me apoye con la lectura; Presidenta dice, se pide al Jesús Rolando Pérez Saavedra Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de favor continúe con la lectura; Diputado dice, siendo tiempo suficiente para leer la pregunta y sus posibles respuestas, razonar para definir la que se estimara correcta y marcar la opción de que se tratare. 4. El contenido del examen fue acorde al nivel profesional de los aspirantes, fijándose desde fase III de la Base Quinta de la convocatoria, el número mínimo de aciertos para obtener calificación aprobatoria, que corresponde a cuarenta, de ello derivó que cinco de los catorce sustentantes del mismo lo aprobaron, obteniendo el número de aciertos que se precisa a continuación:

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE	NÚMERO DE ACIERTOS
CPC001	MAXIMINO ACOLTZI NAVA	25
CPC003	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ	42
CPC004	LEOBARDO LÓPEZ MORALES	45
CPC005	FERNANDO VALDEZ ZAINOS	40

CPC006	ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ	36
CPC007	GENARO CORTES GARCÍA	25
CPC008	JOSÉ PAREDES TLACHI	38
CPC009	LUCERO ROMERO MORA	40
CPC010	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO	34
CPC011	FAVIOLA YAZMÍN ROSETE TEMOLTZI	25
CPC012	MARIO RIVERA CASTAÑEDA	35
CPC013	FANNY GARCÍA ROLDAN	31
CPC014	CLAUDIA CERVANTES ROSALES	40
CPC015	VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL	36

5. Mediante la aplicación del examen de referencia se logró el objetivo planteado de conocer el nivel de conocimiento de los participantes, con relación a temas básicos en las materias de transparencia, rendición de cuentas, integración orgánica de los sistemas nacional y estatal anticorrupción y el régimen normativo de éstos, puesto que el dominio racional de tales tópicos resultará indispensable para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana. VII. La entrevista a los cinco participantes que obtuvieron calificación aprobatoria se efectuó en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero inciso d) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, en el que se prevé la realización de

audiencias, como parte del proceso de selección en tratamiento: y conforme a lo dispuesto en el diverso 70 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que señala que "Las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos.". En las entrevistas indicadas, los aspirantes expusieron de viva voz el contenido del programa de trabajo que presentaron por escrito, para el desahogo de esta fase, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, giró invitación a la DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.; al DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA v al FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ. LIC. DIDIER COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que formamos la Comisión que suscribe formulamos a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. En términos generales, y entre otras, tales preguntas fueron las siguientes: - ¿Por qué quiere ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado? -¿Cuál es su experiencia profesional en las materias de transparencia,

rendición de cuentas o combate a la corrupción? - ¿Cuál considera que sea el problema más grave de corrupción en el Estado de Tlaxcala? -¿Qué opinión tiene usted del Sistema Nacional Anticorrupción? - ¿Por qué considera que el Congreso lo debe de elegir a usted para integrar el Comité de Participación Ciudadana? -¿Qué conflictos de intereses considera usted tiene para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala? - ¿En que considera que le beneficie la profesión que tiene usted para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Cuenta usted con disponibilidad de tiempo para desempeñar las funciones de integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Qué haría usted como integrante del Comité de Participación Ciudadana para que las organizaciones de la sociedad civil colaboren con el citado Comité? - ¿Qué aptitudes considera tener para desempeñar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Considera necesario la dotación de cantidades grandes de recursos para abatir la corrupción? - ¿Ha realizado algún acto de corrupción alguna vez en su vida? . A esos cuestionamientos, las personas entrevistadas contestaron libremente lo que estimaron pertinente; con base en lo cual los integrantes de la Comisión tomamos conocimiento directo de su personalidad y nos forjamos una noción de su perfil profesional y aptitudes. Las entrevistas en comento se realizaron en audiencia pública, se otorgó a la sociedad en general la posibilidad apreciar los mismos rasgos que los suscritos pudimos constatar en los participantes. Por todo lo anterior, se sostiene que las audiencias inherentes cumplieron con la finalidad de su previsión. Por ende, derivado de las entrevistas en comento, la Comisión considera que los aspirantes, sometidos a las mismas, son coincidentes en su percepción sociológica y jurídica de las implicaciones de ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de las áreas de oportunidad que deben atenderse para instrumentar un eficiente combate a la corrupción y que dan muestra de tener la formación profesional, teórica y empírica, suficientes para ejercer, en su caso, el cargo a que aspiran. VIII. En el desahogo del proceso de selección instrumentado conforme a la convocatoria emitida el día diecinueve de julio del año en curso, en todo momento se ha privilegiado la publicidad de las labores realizadas al efecto por esta Comisión. En esa lógica, fue dada a conocer a la sociedad en general, la convocatoria misma, a través de la página electrónica del Congreso del Estado, de los estrados de la Secretaría Parlamentaria del mismo Poder Público Local, y de los medios de comunicación; y por medio de los dos primeros, se hizo del conocimiento de la opinión pública y de los participantes, de forma inmediata a la generación de la información inherente, lo siguiente: 1. La relación de aspirantes registrados. 2. La relación de aspirantes que cumplieron con la presentación de la documentación requerida y la consecuente citación a sustentar evaluación. 3. La relación de aspirantes que aprobaron el examen practicado y la inherente cita a desahogar entrevista. 4. El cronograma de las audiencias en que se practicaron dichas entrevistas. Finalmente, por medio de la página electrónica en cita se publicaron también, desde luego en forma virtual, los documentos exhibidos por los participantes. Además, en todas las etapas, se ha dado la intervención que ha correspondido a los medios de comunicación, en general. Así, es de concluirse que el proceso de selección descrito ha cumplido con las pretensiones de que, originalmente, emane de un ejercicio de consulta pública a la sociedad y que se desarrollara de forma transparente e imparcial. Por ello, lo conducente será que se declare la validez del proceso de referencia y se proceda a la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana a elegir. IX. Tomando en consideración que se han seguido las etapas preparatorias, lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie respecto a la esencia del negocio en cita, para lo cual se esgrimen los siguientes argumentos: 1. En actuaciones se acreditó que los aspirantes cumplen con los requisitos formales, establecidos en los artículos 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 16 párrafo primero y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del referido Sistema Estatal Anticorrupción, con excepción de GABRIEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ. LUCILA MARÍN BARRERA, GERMÁN ORDÓÑEZ Y MARINA SÁNCHEZ ARMAS VERA, quienes no concluyeron el desahogo de las fases del proceso, puesto que no acreditaron alguno de los requisitos legalmente exigidos; así como MAXIMINO ACOLTZI NAVA, ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ, GENARO CORTES GARCÍA, JOSÉ PAREDES TLACHI, MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO. FAVIOLA YAZMÍN ROSETE MARIO RIVERA CASTAÑEDA, FANNY GARCÍA TEMOLTZI,

ROLDAN v VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL: al no haber obtenido el mínimo de aciertos aprobatorio en la fase de evaluación, lo que les impidió acceder a audiencia. En consecuencia a las personas referidas no podrá nombrárseles para ocupar los cargos señalados. 2. Merced a que quedó probado que los restantes participantes son aptos para ocupar el cargo de referencia, a fin de determinar a quién deberá corresponder el nombramiento, es menester considerar que la emisión del mismo constituye una facultad discrecional, parcialmente reglada, de este Poder Soberano, en uso de la cual esta Comisión se remite a los resultados de la evaluación practicada, al desahogo de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes y la experiencia de estos en las materias de transparencia, rendición de cuentas combate a la corrupción, que derivan de su respectivo curriculum vitae, apreciado bajo criterios de buena fe. Al efecto, de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que la aspirante que mostró conocimiento más sólido con relación a la teleología, estructura orgánica y régimen normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del particular del Estado, experiencia en el ámbito de transparencia gubernamental, así como mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en el quehacer relacionado con el servicio público, es la ciudadana LUCERO ROMERO MORA; por lo que se propone que se le nombre integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del

Estado de Tlaxcala, en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. 3. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, conforme a lo argumentado en este dictamen, no podrá considerarse por los participantes como violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber sido aspirantes para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá, como se ha dicho, con fundamento en una facultad discrecional, parcialmente reglada, pero respetando los lineamientos legales que para tal fin deben observarse, como se justifica en el presente dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45.47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción Il de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala declara válido el proceso de selección del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, instrumentado conforme a la metodología, plazos y criterios, establecidos en la indicada convocatoria, por haberse desahogado las fases inherentes con apego a derecho. ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en las bases Quinta fracción V y Sexta de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se designan como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a LUCERO ROMERO MORA en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la base Primera de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el periodos en que ejercerá sus funciones la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designada conforme al artículo anterior, será por un periodo de cinco años, que se comprenderá entre los días quince de agosto del año dos mil diecinueve y catorce de agosto del año dos mil ARTÍCULO TRANSITORIOS. veinticuatro. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, ARTÍCULO SEGUNDO, Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, la ciudadana LUCERO ROMERO MORA deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, debiendo identificarse plenamente mediante documento oficial en que obre su fotografía. El designado deberá presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la persona encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique a la ciudadana LUCERO ROMERO MORA, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tenga conocimiento de lo determinado. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA. PRESIDENTE: DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO. VOCAL: DIPUTADA MICHELLE BRITO VÁZQUEZ. VOCAL: **DIPUTADO** MIGUEL ÁNGEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. VOCAL: DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ. VOCAL: DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA. **VOCAL: DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES. VOCAL:** DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL, es cuánto. Presidenta: Queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión Dictaminadora. Se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Garrido Cruz; quien dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: veinte votos a favor:

estén por la negativa de su aprobación Presidenta: Quienes sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de decreto; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: veinte votos a favor; Presidenta: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria: cero en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y

Presidenta dice, para desahogar el décimo segundo punto de la Convocatoria, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría

Parlamentaria, invite a pasar a esta Sala de Sesiones a la Licenciada Lucero Romero Mora, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por un periodo de cinco años, que comprenderá del quince de agosto de dos mil diecinueve al catorce de agosto de dos mil veinticuatro; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "Licenciada Lucero Romero Mora, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?". Enseguida la interrogada responde: "Sí, protesto". Presidenta dice, "Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden". Se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acompañe a la Licenciada Lucero Romero Mora, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, al exterior de esta Sala de Sesiones. Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el Diputado Víctor Castro López dice, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Víctor Castro López y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria: cero en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - - - - -

C. Víctor Castro López
Dip. Secretaria

C. Javier Rafael Ortega Blancas Dip. Secretario

C. Maria Felix Pluma Flores Dip. Prosecretaria